



En la Ciudad de México, siendo las doce horas del miércoles veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron las Magistradas y el Magistrado al H. Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional pública debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- 1. Lista de asistencia**
- 2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 80 de 21 de mayo de 2025.**

Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno.

- 3. Juicios agrarios**
- 4. Recursos de revisión**
- 5. Excitativas de justicia**
- 6. Acuerdos con los que da cuenta la Secretaría General de Acuerdos**
- 7. Acuerdo sobre juicio de amparo**
- 8. Anexo**
- 9. Asuntos generales**

- 1. Lista de asistencia**

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, el Magistrado Numerario Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, se hace constar la presencia del Licenciado Raymundo Vilchis Montoya, Jefe de Servicios Especiales de la Procuraduría Agraria.



2. Autorización del acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 80 de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco; se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios.

Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

3. Juicios agrarios

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

1. Juicio agrario número 7/2000; Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; nuevo centro de población ejidal, (incidente de falta de legitimación, interés jurídico y personalidad).

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente, declarando infundado el Incidente de falta de legitimación, interés jurídico y personalidad, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Juicio agrario número 1296/2014; atracción de competencia 3/2024-20; Estado de Nuevo León; restitución de tierras.

El proyecto se aprueba con dos votos a favor de la Magistrada Presidenta, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, quien emite voto de calidad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara. Resolviendo que en el principal, la parte actora, acreditaron parcialmente las acciones reclamadas, mientras que los demandados justificaron parcialmente sus excepciones y defensas. Resulta improcedente la restitución con relación a la superficie amparada por el contrato de ocupación temporal, suscrito por PEMEX y el Ejido, con fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en términos de lo



argumentado a párrafos 151 a 178 de la presente sentencia. Se dejan expeditos los derechos del núcleo agrario, para –en su caso– solicitar la regularización de la ocupación que realizan las demandadas sobre tierras propiedad del ejido materia del contrato de ocupación temporal suscrito por PEMEX y el Ejido, conforme a los artículos 132 a 148 de la Ley del Sector Hidrocarburos, Resulta procedente la restitución con relación a la ocupación de la superficie relativa al Gasoducto 30" Ø y el Poliducto de 10" Ø; Gasoducto de 10" Ø; Gasoducto de 4" Ø, considerando que en ningún momento se transmitieron derechos de propiedad a favor de dichas instituciones, constituyendo dicha instalación una afectación total y permanente al derecho de propiedad del núcleo agrario. Ha resultado evidente la imposibilidad material para condenar a la demandada Petróleos Mexicanos y CENAGAS a la desocupación y entrega de la superficie reclamada ya que como quedó demostrado, las tierras pretendidas en restitución son ocupadas por los citados gasoductos y poliducto, respectivamente, que constituye un interés público, por lo que se encuentra imposibilitada para físicamente restituir al ejido la superficie referida. Se condena a Petróleos Mexicanos y CENAGAS, al pago por el valor de la tierra en virtud de las instalaciones ocupadas, previo avalúo que emita en ejecución de sentencia el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, organismo que deberá tener en consideración en primer lugar que el cumplimiento consiste en pagar un monto de dinero en vez de la devolución del bien originalmente afectado, notifíquese al Registro Agrario Nacional para que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 152 de la Ley Agraria, inscriba la sentencia y haga las anotaciones correspondientes en el plano definitivo del ejido y en el folio correspondiente en el que se asiente que la superficie que ocupan los citados ductos dejan de formar parte del patrimonio del núcleo agrario antes mencionado y, en términos del artículo 42, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales. Con dos votos en contra del Magistrado Numerario, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y de la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero, quienes emiten voto particular de manera conjunta.

Magistrado Ponente: Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo.

3. Juicio agrario número 5/2012; Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; nuevo centro de población ejidal.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por el Magistrado Ponente. Es procedente la creación del nuevo centro



de población ejidal promovida por un grupo de campesinos que se denominará. Es de negarse y se niega la dotación respecto a la superficie solicitada. Queda intocada la sentencia emitida el veintiséis de febrero de dos mil trece, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional.

4. Recursos de revisión

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

1. Recurso de revisión número 70/2021-45; Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; juicio agrario 269/2008; sentencia recurrida 27 de agosto de 2020; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias; Magistrada Resolutora, Licenciada Araceli Cubillas Melgarejo. (cumplimiento de ejecutoria).

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar su agravio único, es fundado y suficiente, para revocar la sentencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Agraria, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 274/2024-I dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco por el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, se asume jurisdicción para resolver en definitiva de conformidad a lo establecido en el resolutivo segundo de la presente sentencia. Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, remítase copia certificada de la sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, a fin de informar sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo directo.

2. Recurso de revisión número 183/2024-3; Estado de Chiapas; juicio agrario 699/2022; sentencia recurrida 4 de marzo de 2024; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3; conflicto por límites; Magistrada Resolutora, Licenciada Marcela Gerardina Ramírez Borjón.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado los agravios primero por una parte fundado pero insuficiente para modificar la sentencia recurrida y por otra parte infundado, así como infundados los agravios segundo, tercero, cuarto, sexto y una parte del séptimo e inoperantes el quinto y una parte del séptimo, vertidos por la parte recurrente, se confirma la sentencia recurrida.



3. Recurso de revisión número 163/2025-38; Municipio de Manzanillo, Estado de Colima; juicio agrario 456/2022 y su acumulado 495/2022; sentencia recurrida 9 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38; nulidad de resoluciones; Magistrado Resolutor, Licenciado Jesús Antonio Frías Cardona.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado fundados los agravios de la recurrente, se revoca la sentencia impugnada, para los efectos señalados en el considerando VI (párrafo 76) de este fallo.

4. Recurso de revisión número 178/2025-31; Municipio de Tehuipango, Estado de Veracruz; juicio agrario 1376/2023; sentencia recurrida 31 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 31; nulidad; Magistrado Resolutor, Licenciado Jorge Arturo Bernal Lastiri.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar fundados los agravios primero y segundo hechos valer por la parte recurrente, se revoca la sentencia de primera instancia y se ordena reponer el procedimiento, para los efectos señalados en el resolutivo segundo de la presente sentencia.

5. Recurso de revisión número 190/2025-3; Estado de Chiapas; juicio agrario 1300/2022; sentencia recurrida 4 de marzo de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3; restitución de tierras; Magistrado Resolutor, Licenciado Juan Rodolfo Lara Orozco.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado los motivos de disenso contenidos en el concepto de agravio único como infundados, se confirma la sentencia de primera instancia, de conformidad a lo expuesto, fundado y motivado en la parte considerativa de la presente sentencia.



6. Recurso de revisión número 194/2025-30; Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas; juicio agrario 159/2025; sentencia recurrida 25 de febrero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30; restitución de tierras; Magistrado Resolutor, Licenciado Juan Rodolfo Lara Orozco.

El proyecto resultó con tres votos en contra emitidos por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, el Magistrado Numerario Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y de la Magistrada Numeraria Maestra Lariza Ortiz Quintero y un voto a favor de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara; por lo que se rechaza el proyecto y La Magistrada Ponente solicita el retorno del asunto.

7. Recurso de revisión número 212/2025-06; Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango; juicio agrario 311/2016; sentencia recurrida 7 de octubre de 2024; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6; nulidad, restitución y reconocimiento de servidumbre de paso; Magistrada Resolutora, Maestra Araceli Cubillas Melgarejo.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar fundado el agravio tercero que hacen valer las partes recurrentes, se revoca la sentencia de primera instancia y se ordena reponer el procedimiento, para los efectos señalados en el resolutivo segundo de la presente sentencia.

8. Recurso de revisión número 223/2025-35; Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora; juicio agrario 564/2024; sentencia recurrida 19 de febrero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias; Magistrada Resolutora, Maestra Rosalba Hernández Cornejo.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos en lo general, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado fundados los agravios vertidos por el recurrente, a través de su apoderado legal, se revoca la sentencia de primera instancia, se asume jurisdicción y se resuelve de conformidad a lo establecido en el resolutivo segundo de la presente sentencia. Con un voto concurrente emitido por la Magistrada Numeraria Maestra Lariza Ortiz Quintero.



Magistrado Ponente: Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo.

9. Recurso de revisión número 532/2022-56; Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; juicio agrario 766/2014; sentencia recurrida 21 de septiembre de 2022; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 56; restitución y nulidad de actos o contratos; Magistrado Resolutor, Licenciado Agustín Hernández González, (cumplimiento de ejecutoria).

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por el Magistrado Ponente; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al haber resultado infundados los agravios expuestos por la parte recurrente; se confirma la sentencia materia de revisión. Por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, remítase copia certificada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, en cumplimiento de la ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo Directo número 708/2023.

10. Recurso de revisión número 192/2025-7; Municipio de El Oro, Estado de Durango; juicio agrario 368/2018; sentencia recurrida 8 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7; nulidad de actos de autoridad en materia agraria; Magistrado Resolutor, Maestro Benjamín Arellano Navarro.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por el Magistrado Ponente; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, ante lo fundado de un segmento los agravios primero y segundo, que constituyen violaciones sustantivas hechas valer por el ejido, se revoca la sentencia sujeta a revisión; y de acuerdo a lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 200 de la Ley Agraria asume jurisdicción, y se resuelve la controversia del juicio agrario natural para quedar en los términos establecidos en el resolutivo segundo de la presente sentencia.

11. Recurso de revisión número 232/2025-32; Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz; juicio agrario 1625/2022; sentencia recurrida 18 de febrero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32; nulidad de actos y documentos; Magistrada Resolutora, Doctora Leticia Díaz de León Torres.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar fundado un fragmento del agravio 2 hecho valer



por la parte recurrente, se revoca la sentencia recurrida para que, en términos del artículo 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se reponga el procedimiento para los efectos señalados en la parte considerativa de esta sentencia.

El Secretario General de Acuerdos informa que el siguiente asunto inicialmente fue turnado a la ponencia de la Magistrada Numeraria Maribel Concepción Méndez de Lara, posteriormente en sesión jurisdiccional de 2 de abril de 2025, a la ponencia del Magistrado Numerario Guadalupe Espinoza Saucedo; sin embargo, en sesión de 23 de abril del año en curso, fue rechazado y se retornó a la ponencia de la Magistrada Numeraria Larisa Ortiz Quintero.

12. Recurso de revisión número 46/2025-12; Municipio de Alcozauca de Guerrero, Estado de Guerrero; juicio agrario 149/2022; sentencia recurrida 12 de diciembre de 2024; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias y restitución de tierras; Magistrado Resolutor, Licenciado Rafael Garcia Simerman.

El proyecto se aprueba con dos votos a favor firman la Magistrada Presidenta, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, quien emite voto de calidad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, ante lo fundado de los cinco agravios que invoca el recurrente, se modifica la sentencia recurrida, en términos de lo justipreciado en la parte considerativa de esta resolución y sus resolutivos para quedar de conformidad al resolutivo segundo de la presente sentencia. Con dos votos en contra de la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y del Magistrado Numerario, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo quienes formulan voto particular.

13. Recurso de revisión número 153/2025-42; Municipio de Colón, Estado de Querétaro; juicio agrario 1552/2016; sentencia recurrida 31 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42; restitución de tierras; Magistrada Resolutora, María Antonieta Villegas López, (este asunto quedó en lista en sesión jurisdiccional de 14 de mayo de 2025).



El proyecto resultó con dos votos en contra emitidos por la Magistrada Presidenta, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, quien emite voto de calidad, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y de la Magistrada Numeraria, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y dos votos a favor del Magistrado Numerario Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y de la Magistrada Numeraria Maestra Lariza Ortiz Quintero; por lo que se rechaza el proyecto y la Magistrada Ponente solicita el retorno del asunto.

14. Recurso de revisión número 201/2025-39; Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit; juicio agrario 512/2019 (relacionado con 509/2019, 510/2019 y 511/2019); sentencia recurrida 29 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39; restitución de tierras, prescripción positiva, nulidad de documentos y mejor derecho; Magistrado Resolutor, Licenciado Alejandro Domínguez Muñoz.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, se modifica la sentencia recurrida.

15. Recurso de revisión número 202/2025-39; Municipio de Tecuala, Estado de Nayarit; juicio agrario 509/2019; sentencia recurrida 29 de enero de 2025; Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39; restitución de tierras, prescripción positiva y nulidad; Magistrado Resolutor, Licenciado Alejandro Domínguez Muñoz.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones en engrose anunciadas por la Magistrada Ponente; declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, por las razones expuestas en el apartado de considerandos del presente fallo, al haber resultado infundados los agravios que hicieron valer los recurrentes, se confirma la sentencia materia de revisión.

5. Excitativas de justicia

Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara.

1. Excitativa de justicia número 92/2025-1; Estado de Zacatecas; juicio agrario 1299/2015; Magistrado Doctor José Lenin Rivera Uribe.



El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones anunciadas durante el engrose, por la Magistrada Ponente; declarando improcedente la excitativa de justicia interpuesta, por falta de legitimación.

Magistrada Ponente: Maestra Larisa Ortiz Quintero.

2. Excitativa de justicia número 82/2025-25; Estado de San Luis Potosí; juicio agrario 117/2019, 997/2023, 913/2019 y 134/2025; Magistrada Licenciada María de Lourdes Claudia Martínez Lastiri.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones anunciadas durante el engrose, por la Magistrada Ponente; declarando procedente y fundada la excitativa de justicia interpuesta, para el efecto de que la Magistrada titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25, lleve a cabo las actuaciones necesarias tendentes a integrar correctamente la relación jurídica procesal entre las partes contendientes, a efecto de garantizar la debida substanciación de los juicios agrarios en los que intervienen los promoventes como parte, ostentándose como integrantes del comisariado ejidal del núcleo agrario en cuestión, en atención al principio constitucional de impartición de justicia de manera pronta y expedita, para lo cual podrá allegarse de todos los medios necesarios para tal efecto; imponiéndose la obligación de informar de inmediato sobre las acciones que realizó al respecto. Ello, de conformidad con las consideraciones jurídicas y fundamentos de derecho invocados en la parte considerativa de la presente resolución. En términos de los artículos 168 y 171 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; glósese copia certificada de este fallo al expediente de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 25 Licenciada María de Lourdes Claudia Lastiri.

6. Acuerdos con los que da cuenta la Secretaría General de Acuerdos

Acuerdos plenarios

1. Juicio agrario número 1794/93; Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz; ampliación por incorporación de tierras al régimen ejidal.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Se declara y se tiene por ejecutada la sentencia pronunciada por este Tribunal Superior Agrario el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Remítase al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional copia certificada de la sentencia del diecisiete de febrero de mil novecientos



noventa y cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y del presente, a fin de que sean inscritos en sus asientos registrales, se hagan las anotaciones correspondientes y surtan efectos jurídicos ante terceros, en cumplimiento a lo ordenado en su resolutivo tercero de la referida resolución.

2. Juicio agrario número 378/94; Municipio de Simojovel, Estado de Chiapas; ampliación de ejido.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con las precisiones anunciadas en el engrose. Se aprueba el acta de ejecución iniciada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y, en consecuencia, se tiene por ejecutada la sentencia de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que consta que al Ejido, por conducto de sus integrantes del Comisariado Ejidal se le hizo entrega y recibió de conformidad la superficie deslindada, –superficie real que resultó del apeo y deslinde realizado– para beneficiar a los cincuenta y cinco campesinos capacitados que se relacionan en la citada resolución; también se aprueba el plano definitivo, en el que consta la extensión referida. Asimismo, se declara la imposibilidad jurídica y material para ejecutar la sentencia de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, únicamente por lo que respecta a las superficies ubicadas en los predios de los que se pretendía ejecutar dicha superficie, derivado de las diligencias de ejecución de fechas once y diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintisiete de marzo de dos mil uno y siete de mayo de dos mil veinticinco, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo. Remítase al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, copia certificada por triplicado de la sentencia definitiva de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acta de ejecución de la resolución de mérito, iniciada el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el plano definitivo, y el presente acuerdo, ello a fin de que sean inscritos. Recibidos los documentos fundamentales del Ejido debidamente inscritos por el Registro Agrario Nacional, entréguese copia certificada de los mismos por conducto de su representación al poblado citado.

3. Juicio agrario número 381/97; Municipio Villa de Purificación, Estado de Jalisco; dotación de tierras, (este asunto quedo en lista en sesión jurisdiccional de 14 de febrero de 2024).



El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Se declara que existe imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a la sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dictada dentro de los autos del juicio agrario 381/97, relativa en la acción agraria de Dotación de Tierras por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

7. Acuerdo sobre juicio de amparo

Inicio de cumplimiento de ejecutoria

1. Recurso de revisión número 375/2023-21; Estado de Oaxaca; juicio agrario 524/2020; juicio de amparo 542/2023; C.A.D. 241/2023; registro 19079; controversia agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Se deja insubsistente la sentencia pronunciada el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, por el Tribunal Superior Agrario. Túrnese a la Magistratura Numeraria 106 el presente Acuerdo y copia certificada de la resolución a la que se está dando cumplimiento, así como los expedientes originales del recurso de revisión y del juicio agrario referidos, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario. Infórmese mediante correo electrónico institucional al Tribunal Unitario de origen, para los efectos legales conducentes; y notifíquese por oficio al Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito, a fin de acreditar que el Tribunal Superior Agrario se encuentra en vías de cumplimiento de la ejecutoria en el amparo 542/2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, y publíquese el presente Acuerdo en la página de internet de los Tribunales Agrarios.

8. Anexo

1. Acuerdo sobre juicio de amparo

Inicio de cumplimiento de ejecutoria

**1. Juicio agrario número 487/1997; Municipio de Tamiahua; Estado de Veracruz; juicio de amparo 507/2022; registro 18510; dotación de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Se deja insubsistente todo lo actuado, a partir de la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario 487/1997 relativo a la acción de dotación de tierras al poblado, así como los actos de ejecución de la sentencia referida, únicamente por lo que respecta a la propiedad de la aquí quejosa. Remítase a la Secretaría General de Acuerdos, el presente Acuerdo y copia certificada de la resolución a la que se está dando cumplimiento, así el expediente del juicio agrario referido, a fin de que, en cumplimiento; envíe el presente asunto a la Magistratura que por cuestión de turno corresponda conocer, para que siguiendo los lineamientos de la misma, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente y lo someta a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior Agrario.

9. Asuntos generales

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA**LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA**

